

06 ENE. 2022

HUASCO, _____

DECRETO ALCALDICIO N° 000020

VISTOS:

- a) La necesidad de contratar personal mediante el sistema de Contratación a Honorarios, correspondiente al año 2022, para un mejor servicio y funcionamiento.
- b) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1989, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y sus modificaciones posteriores.

D E C R E T O:

1.- **APRUÉBESE** en todas sus partes los convenios con **Don(ña) ISOLINA OLIVARES OLIVARES, Run 12.424.084-0**, que comienzan a regir desde el **01 DE ENERO 2022** hasta el día **15 DE MARZO 2022**.

CONVENIO HONORARIOS

En Huasco a 06 de Enero 2022, la I. Municipalidad de Huasco, Rut: 69.030.700-6, domiciliada calle Craig N° 530 de la Comuna de Huasco, en adelante "La Municipalidad", representada por el Alcalde Sr. **RIGOBERTO GENARO BRICEÑO TAPIA**, RUT N° 12.171.878-2, y de la otra parte de Don(ña) **ISOLINA OLIVARES OLIVARES**, RUT N° 12.424.084-0, domiciliado en **PUERTO VIEJO 109 - VILLA VICTORAIA**, número de contacto 974517609, todos los comparecientes mayores de edad quienes vienen en celebrar el siguiente convenio de prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 4° del Estatuto Administrativo Municipal, contrata a honorarios de Don (ña) **ISOLINA OLIVARES OLIVARES**, para el cometido específico que más adelante se indica.

SEGUNDO: Don (ña), **ISOLINA OLIVARES OLIVARES** prestará el siguiente cometido específico: **SUPERVISION Y COORDINADORA MUNICIPAL DE SALVAVIDAS**, de Lunes a Viernes de las 17:30 hasta 19:00 hrs, Sábado - Domingo y Festivos de las 10:00 hasta 20:00 hrs.

TERCERO: El presente convenio comenzará a regir con fecha **01 DE ENERO 2022** hasta el día **15 DE MARZO 2022**, o hasta que sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad cancelará a Don (ña) **ISOLINA OLIVARES OLIVARES**, un Honorario mensual de \$ 205.128; valor con Impuesto incluido, gasto que será imputado al 21.04.004 "PRESTACION DE SERVICIOS COMUNITARIOS".

QUINTO: La prestación de servicios requiere de la presencia física del prestador de Don (ña) **ISOLINA OLIVARES OLIVARES**.

SEXTO: El municipio dispondrá de los medios materiales y humanos para colaborar en la realización de una eficiente labor y a un trato acorde con la dignidad de su oficio y sus necesidades profesionales.

SEPTIMO: Queda estrictamente prohibido a Don (ña) **ISOLINA OLIVARES OLIVARES** utilizar dependencias municipales para realizar labores ajenas a las encomendadas por la Municipalidad.

OCTAVO: El incumplimiento de lo preceptuado en la cláusula anterior y/o de sus cometidos específicos facultará a la Municipalidad, previo informe de la Dirección de las labores convenidas, según se expresa en la cláusula segunda, para poner término inmediato al convenio, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

NOVENO: El presente convenio se firmará en cuatro ejemplares quedando uno en poder de Don (ña) **ISOLINA OLIVARES OLIVARES**, y tres en poder de la Municipalidad de Huasco.

DECIMO: Para todos los efectos legales y los que deriven del presente Convenio, las partes fijan domicilio en calle Craig 530, Huasco.

Las partes contratantes dejan establecido expresamente, que por encontrarse esta contratación regulada por lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 18.883, de este convenio, no se derivan situaciones de dependencias que se pueden entender o estimar que se trata de un contrato de trabajo, de aquellas regidas para el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, por no configurar relaciones de subordinación ni dependencia, encontrándose el órgano encargado de velar por el cumplimiento de sus funciones en una posición de certificar el cumplimiento de las mismas, pero no en una situación jerárquica de preponderancia respecto del prestador de servicios.



CAMILO VEGA PEREZ DE ARCE
TRABAJADOR SOCIAL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



RIGOBERTO GENARO BRICEÑO TAPIA
PROFESOR DE ESTADO
ALCALDE DE LA COMUNA DE HUASCO

DISTRIBUCIÓN

- Dirección de Adm. y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Recursos Humanos

RGBT/CVPA/pmua

Nº Interno 016/2022